



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

SINA

RESOLUCIÓN N° 0452 30 OCT 2025

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por TRITURADOS TORCOROMA SAS con identificación tributaria No 900.570.243-2, para una planta trituradora de materiales pétreos a ubicar en zona rural en el predio La Esperanza de matrícula inmobiliaria No 196-30322 en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que OSCAR MERARDO ROCHA PAEZ identificado con la C.C. No 91.276.785, actuando en calidad de Representante Legal de TRITURADOS TORCOROMA SAS con identificación tributaria No 900.570.243-2, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para una planta trituradora de materiales pétreos, a ubicar en zona rural en el predio La Esperanza de matrícula inmobiliaria No 196-30322 en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar.

Que mediante Auto No 193 de fecha 30 de octubre de 2024, se ordenó la práctica de diligencia de inspección, la cual se cumplió los días 21 y 22 de noviembre de 2024. Como producto de dicha actividad el 29 de noviembre de 2024 se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 29 de enero de 2025. En la fecha citada se recibió respuesta por parte del peticionario, la cual ameritó el siguiente informe técnico que cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental:

*“Numeral 2.*

*Como producto de la diligencia técnica de evaluación del presente permiso le logra determinar que las coordenadas y poligonal del área del proyecto corresponden a las mismas que fueron autorizadas mediante Resolución No. 0512 del 20 de junio de 2019 la cual corresponde al expediente CGJ-A 268-2018 y en tal sentido se define que este proyecto tendrá continuidad operativa con las mismas características técnicas que se ha desarrollado desde el año 2019 y por ello se debe presentar el estudio técnico de evaluación de las emisiones asociadas a la producción y operación del proyecto y no el modelo simple de fuente única que fue presentado con la presente solicitud, que aparentemente corresponde al mismo que fue presentado en la solicitud de permiso del año 2018, por lo tanto,*

*Se requiere: Presentar el estudio técnico de evaluación de las emisiones asociado a la real operación y producción de la planta trituradora de materiales ubicada en las coordenadas 7°55'16.08"N, 73°28'43.93"W, (CTM12: Norte:2433308.544, Este: 4947239.239).*

*Observación: Frente al presente requerimiento y una vez analizada la información que fue entregada con radicado No. 01242 del 29 de enero de 2025 se observa en el folio número 169 del expediente que se expresa textualmente lo manifestado y requerido en el presente numeral pero no se da respuesta al mismo ni se presenta en los documentos anexos, algún estudio, modelación, medición, informe, monitoreo o cualquier otro documento técnico que tenga relación con el estudio técnico de evaluación de las emisiones que fue solicitado.*

*En torno a lo anterior, es importante resaltar que desde el punto de vista técnico el estudio antes referido corresponde a la principal fuente de análisis e instrumento científico para determinar las posibles afectaciones ambientales que puedan generarse con la operación del proyecto y prevenir una posible afectación sobre la salud de los moradores del lugar y por ello*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

SINA

0452

30 OCT 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por TRITURADOS TORCOROMA SAS con identificación tributaria No 900.570.243-2, para una planta trituradora de materiales pétreos a ubicar en zona rural en el predio La Esperanza de matrícula inmobiliaria No 196-30322 en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar.

2

*no se pueden tomar decisiones o culminar la evaluación del trámite de la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas.*

*Numeral 3.*

*De igual manera se logra identificar que dentro de la información presentada como solicitud del trámite se encuentra un documento denominado "Plan de contingencias de los equipos encargados para el control de emisiones existentes en la Planta Trituradora" el cual no considera la totalidad de la información definida en el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas y por ello*

*Se requiere: Presentar el plan de contingencias de los sistemas de control de emisiones atmosféricas de conformidad con lo definido en el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas*

*Observación: En la respuesta entregada con radicado No. 01242 del 29 de enero de 2025 se observa a la luz de los folios 175 a 189 que se hace entrega del documento denominado "Plan de contingencias de Sistemas de control de Emisiones Planta de Trituración de materiales pétreos Triturados Torcoroma" el cual fue revisado y validado conforme a lo establecido en el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas lográndose establecer que en algunos numerales de dicho protocolo no se expone o presenta totalmente el alcance de información definida y por ello se destaca cada uno de estos ítems de la siguiente manera:*

- *Descripción de la actividad que se realiza en las instalaciones en las cuales se tiene instalado en sistema de control emisiones atmosféricas.*

*La información respuesta al requerimiento expresa el proceso de productivo desarrollado, sin embargo, denota actividades que no son realizadas en el área del proyecto y que no corresponden a la implementación de medidas y sistemas de control de emisiones para el presente trámite, como por ejemplo la preparación, despalme, arranque o encrespeo, el proceso de extracción, el cargado y acarreo.*

*Estas actividades, de acuerdo a lo establecido en la descripción del proyecto y lo evidenciado y manifestado en la diligencia técnica no serán ejecutadas por este proyecto y no corresponden a actividades sobre las cuales se establezcan sistemas de control de emisiones dentro del plan de contingencias presentado.*

- *Ubicación de los sistemas de control. Se deben presentar los planos de las instalaciones con la ubicación geográfica de los sistemas de control de emisiones, incluyendo la ubicación de conexiones y otros que permitan el funcionamiento de los mismos*

*Dentro del documento presentado por el peticionario no se observa esta información o soportes referentes a lo acá solicitado.*

- *Identificación, análisis, explicación y respuesta a cada una de las posibles fallas de los sistemas de control de emisiones que se pueden presentar durante su operación, de acuerdo*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo, Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**



**0452**

**30 OCT 2025**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por TRITURADOS TORCOROMA SAS con identificación tributaria No 900.570.243-2, para una planta trituradora de materiales pétreos a ubicar en zona rural en el predio La Esperanza de matrícula inmobiliaria No 196-30322 en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar.

3

*con las variables establecidas en el presente protocolo y lo establecido por el fabricante del mismo*

*En la información presentada se destaca la presencia de posibles fallas en la maquinaria del "molino de arroz", lo cual no corresponde a la actividad, ni equipo generador de las posibles emisiones atmosféricas y se diferencia ampliamente la operación y sistemas de control entre estos dos equipos de procesamiento. Así mismo, dentro del documento presentado se establecen algunas amenazas a las cuales está expuesto el proyecto, lo cual discrepa totalmente de lo solicitado en el presente ítem, el cual busca identificar las fallas de los sistemas de control de emisiones atmosféricas y la respuesta a las mismas.*

*Finalmente se exponen algunas fallas que pueden estar presentes en las condiciones de producción de la maquinaria operativa pero no se hace referencia a los sistemas de control de emisiones, ni se detallan las fallas para estos.*

- *Acciones de respuesta a cada una de las situaciones identificadas, especificando los responsables de ejecutarlas, las herramientas necesarias para realizarlas (documentos, equipos, requerimientos de personal, entre otras) y en los casos en los que se tengan establecidas funciones específicas relacionadas con los sistemas de control, se deben definir los cargos.*

*Al no haberse identificado fallas posibles para los sistemas de control de emisiones atmosféricas, no se puede lograr definir las acciones de respuesta correspondiente y por eso la información presentada muestra las fallas asociadas a la operación de la maquinaria instalada para la operación, lo cual no corresponde al alcance de información detallado en el presente ítem del citado protocolo.*

- *Procedimientos operativos de respuesta en caso de falla de los sistemas de control de emisiones (actividades, responsable de cada actividad y documento o reporte asociado en caso de existir).*

*En línea con lo informado anteriormente, no fueron definidos los procedimientos operativos de respuesta en caso de presentarse fallas, ni se contemplan estos procedimientos para los sistemas de control de emisiones atmosféricas de la real operación de la planta trituradora.*

- *Plan de Mantenimiento de los sistemas de control de emisiones.*

*Se hace entrega de un plan de mantenimiento que define actividades preventivas y correctivas, sin embargo, este está definido para la operación de la maquinaria y equipos de procesamiento aparentemente para un molino de procesamiento de arroz, ya que se habla de la existencia de ciclones y filtros de mangas, cuando a toda luz estos equipos de control no están implementados en la planta trituradora de materiales, ni serán instalados de acuerdo a la solicitud hecha. De esta manera el plan de mantenimiento esta expresado*

0452

10 OCT 2025

Continuación Resolución No 0452 de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por TRITURADOS TORCOROMA SAS con identificación tributaria No 900.570.243-2, para una planta trituradora de materiales pétreos a ubicar en zona rural en el predio La Esperanza de matrícula inmobiliaria No 196-30322 en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar.

4

*para el funcionamiento operativo de una actividad productiva y no para sistemas de control de emisiones.*

*Finalmente, es necesario informar que la visita de evaluación fue realizada al área objeto de la solicitud que se localiza en las coordenadas geográficas 7°55'16.08"N, 73°28'43.93"W, (CTM12: Norte:2433308.544, Este: 4947239.239), coincidiendo estas con el área y planta trituradora autorizada mediante resolución No. 0512 del 20 de junio de 2019, correspondiente a un permiso de emisiones atmosféricas ya otorgado a nombre de Triturados Torcoroma SAS y que de acuerdo a la identificación tributaria corresponde a la misma persona jurídica, siendo esto evidenciado en el expediente No. CGJ-A 268-2018, el cual cuenta con trazabilidad en cuanto a visitas de control y seguimiento ambiental, sin embargo al hacer la revisión del presente trámite se observa que las matrículas inmobiliarias del trámite inicial y el actual trámite presentan discrepancia y por ello se elevó la consulta puntual en el primer requerimiento técnico presentado al usuario, lo cual tampoco fue resuelto de fondo en la respuesta entregada para el numeral 1 mediante el radicado No. 01242 del 29 de enero de 2025".*

Que a la luz de lo plasmado en el anterior informe, la sociedad peticionaria no respondió la totalidad de lo requerido.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por TRITURADOS TORCOROMA SAS con identificación tributaria No 900.570.243-2, para una planta trituradora de materiales pétreos a ubicar en zona rural en el predio La Esperanza de matrícula inmobiliaria No 196-30322 en jurisdicción del Municipio de



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0452****30 OCT 2025**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por TRITURADOS TORCOROMA SAS con identificación tributaria No 900.570.243-2, para una planta trituradora de materiales pétreos a ubicar en zona rural en el predio La Esperanza de matrícula inmobiliaria No 196-30322 en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar.

5

San Martín Cesar, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Archivar el expediente No CGJ-A 067-2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese al representante legal de TRITURADOS TORCOROMA SAS con identificación tributaria No 900.570.243-2 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **30 OCT 2025**

**NOTIFÍQUÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

KATIA LORENA PÉREZ HOLGUÍN  
DIRECTORA GENERAL (E)

| Proyectó | Nombre Completo                                                                                                                                                                    | Firma |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Revisó   | Benjamín José Mendoza Gómez. Abogado Contratista.<br>Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental |       |
| Aprobó   | Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental                                                      |       |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y no encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 067-2024.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306